Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2015 189 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, ocho de julio de dos mil veintidós

En atención que **Laura Juliana Sogamoso Aguirre**, solo cuenta con licencia provisional, tal como se observa del escrito visto PDF 18, y de la certificación expedida por la Secretaría del Juzgado, es necesario advertirle que no es posible actuar en estos procesos tal como lo establece el articulo 31 ley 196 de 1971. Por lo tanto, no resolverá de fondo la solicitud.

Igualmente, la peticionaria solo podrá litigiar en los asuntos permitidos por la ley, en caso contrario estará incurso en en ejercicio ilegal de la abogacía.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy **11 de julio de 2021**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA